

25.AGO.83

blica del Ecuador,

2

hoy, día martes,

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

veinticuatro de Mayo

"Provedatos del Ecuador S. A."

de mil novecientos

Formada por:

ochenta y tres; -

Sr. Luis Vásconez Clavijo

ante mí, doctor

Sr. Manuel Ponce Serrano

Jorge Campos Del-

Dr. Guillermo Meneses Bustamante gado, Notario Dé-

Ing. Alfredo Vásconez Torres

cimo Novenio de es-

Ing. Diego Meneses Espinosa

ante cantón, compare-

Capital Social: \$ 1'500.000,00

cen; el señor don

Di 3 Copias

Luis Fernando -

Vásconez Clavijo,

señor don Manuel Ponce Serrano, señor doctor Guillermo Me-

neses Bustamante, señor Ingeniero Alfredo Vásconez Torres,

y, señor Ingeniero Diego Meneses Espinosa, todos por sus -

propios y personales derechos. - Los comparecientes son de -

nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados, domiciliados

en esta ciudad capital, mayores de edad, legalmente capaces

y para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe;

y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me en-

tregan, cuyo tenor literal es el que a continuación transcri-

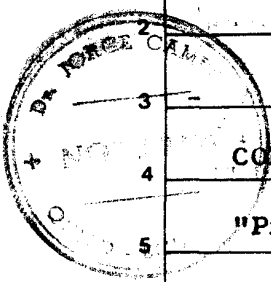
bo: "SE EN O R B E L I N O T A R I O: - Sirvase extender en su -

- Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la -

constitución de la Compañía, PROVEDATOS DEL ECUADOR S. A., -

que otorgan: los señores Luis Fernando Vásconez Clavijo, -

Manuel Ponce Serrano, el doctor Guillermo Meneses Bustamante,



Fernando Vásconez S.

245.83

1 Ingeniero Alfredo Vásconez Torres, - y Diego Meneses Espi-

2 nosa, todos de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores

3 de edad y domiciliados en la ciudad de Quito.- CLAUSULA -

4 P R I M E R A.- Los comparecientes manifiestan su voluntad

5 de constituir, como en efecto constituyen la Compañía PRO-

6 VEDATOS DEL ECUADOR S. A., que se sujetará a los estatutos

7 que constan en la cláusula siguiente.- CLAUSULA S E G U N

8 D A.- ESTATUTOS DE PROVEDATOS DEL ECUADOR S. A. --

9 T I T U L O I.- NOMBRE, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICI

10 LIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.-

11 NOMBRE.- La Compañía que se constituye se denomina "PROVEDA

12 TOS DEL ECUADOR S. A.", debiendo realizar todos los actos

13 - y contratos bajo esta denominación.- Esta compañía se regi-

14 - rá por los presentes estatutos, por la ley de Compañías y

15 más leyes pertinentes.- Artículo Segundo.- El OBJETO de

16 esta compañía es: a) Prestar servicios de procesamiento elec-

17 trónico de datos, de programación y análisis, de selección

18 de equipos de computación, realizar divulgación en materia

19 de computación e informática en general; b) Empezar en i

20 importaciones, comercialización, instalación y mantenimien-

21 to para equipos y comunicaciones así como sus accesorios y

22 suministros; c) Efectuar actividades comerciales, tales -

23 como venta y colocación de mercadería en general, equipos,

24 etcétera; d) Representar agencias, firmas y compañías na-

25 cionales y extranjeras que tengan relación con el objeto -

26 social; /e) Para el cumplimiento de este objeto, la Compañía

27 - podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos -

28 por las leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse con otra u o-

25AG083

2 Tercero.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad ecua-
3 toriana y su domicilio principal está en la ciudad de Qui-
4 to, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o va-
5 rios lugares dentro o fuera de la República, cumpliendo para
6 el objeto con las formalidades legales.- Artículo Cuarto.

7 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será hasta el
8 treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta.- - - -

9 T I T U L O II.- CAPITAL SOCIAL Y EJERCICIO ECONOMICO.-

10 Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la com-
11 pañia es de un millón quinientos mil sucres (S/ 1'500.000,00)
12 dividido en mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y no
13 minativas de mil sucres cada una.- Los títulos, que podrán
14 representar a una o más acciones, llevarán las firmas del -

15 Presidente y Gerente.- En los casos de aumento de capital,
16 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir -
17 las nuevas acciones en proporción a su capital pagado.- - -

18 Artículo Sexto.- EJERCICIO ECONOMICO.- Comprenderá desde
19 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
20 cada año.- T I T U L O III.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

21 Artículo Séptimo.- Para la gestión social de la Compañía ac-
22 tuará a través de: a) Junta General de Accionistas; b)
23 Presidente; c) Directorio; d) Gerente.- Artículo Octavo.-

24 -DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el
25 órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones obligan a
26 todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos
27 -y formas determinados en la Ley de Compañías.- Artículo -

28 Artículo Noveno.- La Junta General se entenderá integrada válidamen-

1 te, cuando concurrieren en primera convocatoria más de la -
2 mitad del capital pagado.- Si por cualquier razón no se in-
3 tegra la Junta General en primera convocatoria, se hará una
4 segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el -
5 número de socios presentes, debiendo así expresarse en la re-
6 ferida convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos
7 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- En los casos espe-
8 ciales que contempla la ley, se requerirá el quorum que ella
9 señale.- Las resoluciones que obligan a la Compañía se toma-
10 rán siempre con una mayoría que represente más del cincuen-
11 ta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión,
12 salvo cuando la ley establezca una proporción diferente.-
13 Artículo Décimo.- La Junta General de Accionistas se en-
14 tenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en -
15 cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar
16 cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, -
17 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asis-
18 tentes, quienes deberán suscribir el Acta, acepten por una-
19 nimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera
20 de los accionistas pueden oponerse a la discusión de los -
21 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente -
22 informado.- Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Genera-
23 les de los Accionistas se reunirán en el domicilio princi-
24 pal de la compañía y serán ordinarias y extraordinarias.-
25 Las ORDINARIAS se reunirán una vez por año, dentro de los
26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
27 nómico y, EXTRAORDINARIAMENTE, cuando fueren convocadas.-
28 Las convocatorias a Juntas Generales deberá hacerla el Direc-

torio en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión, salvo el caso establecido en el artículo anterior.- En la convocatoria deberá señalarse el lugar, día y hora de la reunión, expresándose el objeto de la sesión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General Extraordinaria, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía, y las demás circunstancias determinadas en la Ley.- Los accionistas podrán concurrir por sí mismos y representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente o a quien le reemplace.- Artículo Décimo Segundo.- La Junta General estará presidida por el Presidente y, a falta de éste, por la persona que designe la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía, y a su falta se designará un Secretario Ad-hoc.- Las acciones darán derecho a voto en proporción al valor pagado por ellas.- Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: a) Nombrar por un período de tres (3) años al Presidente; b) Nombrar por tres (3) años al Gerente; c) Nombrar por un período de tres años a los vocales principales y suplentes del Directorio, y darles posesión de sus cargos; d) Fijar remuneraciones del Presidente, Gerente y Directores, del Comisario y más funcionarios; e) Nombrar por tres años al Comisario Principal y Suplente; f) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, balances y los informes del Gerente, Directorio y del Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; g) Resolver sobre la distribución

de los beneficios sociales; h) Disponer que se entablen -
las acciones correspondientes a los administradores; i) A-
cordar reformas a los Estatutos y al Capital Social; j) -
Decidir sobre la disolución y liquidación de la Compañía y
nombrar un liquidador; k) Interpretar de modo obligatorio
los presentes Estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones
que, según la Ley y estos estatutos, no correspondan a otros
funcionarios.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL DIRECTORIO:
El Directorio estará integrado por el Presidente de la Com-
pañía, y dos vocales.- El Gerente asistirá con voz informa-
tiva y actuará de Secretario.- Para ser miembro del Direc-
torio se requiere ser socio de la Compañía.- La Junta General
nombrará al vocal principal y al suplente, el que sustituirá
al titular en caso de ausencia, siendo suficiente para que
tal sustitución sea válida, la simple notificación hecha por
el titular al suplente de que estará ausente de determinada
reunión.- En caso de ausencia o falta definitiva del titular,
la Junta General de Accionistas elegirá al que deba reempla-
zarlo.- Será proclamado Director el que tenga mayoría de -
votos, y en caso de empate se decidirá por surte.- Los Di-
rectores durarán en sus funciones tres (3) años.- El Direc-
torio celebrará sesión cuando lo convoque el Presidente o
lo solicite un Director, por comunicación escrita a cada uno
de los Directores, con dos días de anticipación a la fecha
de la reunión.- El quorum para las sesiones del Directorio
será de tres miembros.- Los acuerdos serán adoptados por -
mayoría de votos concurrentes y se hará constar en el Libro
de Actas respectivas que firmarán los Directores que asis-

1 - tan a la Junta de Directores correspondiente.- La Junta Ge-
2 neral puede, en cualquier tiempo, ampliar el número de Di-
3 rectores.- Artículo Décimo Quinto.- Son atribuciones del
4 DIRECTORIO: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las
5 resoluciones de la Junta General; b) Convocar a las Juntas
6 Generales de acuerdo a estos Estatutos; c) Presentar a la
7 Junta General el Balance anual y los balances parciales cuan-
8 do lo requiera, surgiendo al mismo tiempo el reparto de uti-
9 lidades; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el
10 proyecto de presupuesto anual; e) Autorizar la compra, ven-
11 ta, gravamen, hipoteca de bienes raíces; f) Autorizar gas-
12 tos, inversiones o contratos de cuantía superior a los quinien-
13 tos mil sucres (\$ 500.000,00).-- Artículo Décimo Sexto.-
14 Del Presidente.- Para ser Presidente se requiere ser accio-
15 nista de la Compañía; será nombrado por la Junta General y
16 durará tres años en sus funciones, pudiendo ser indefinida-
17 mente reelegido.- Artículo Décimo Séptimo.- Son sus ATRI-
18 BUCIONES:- a) Dirigir las sesiones de la Junta General y del
19 Directorio; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los
20 títulos de acciones; c) Cumplir y hacer cumplir las reso-
21 luciones de la Junta General; d) Presentar, conjuntamente
22 con el Gerente, a la Junta General un informe sobre el ejer-
23 cicio económico; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausen-
24 cia de éste; f) Autorizar gastos de doscientos mil sucres
25 hasta quinientos mil sucres.- Artículo Décimo Octavo.-
26 DEL GERENTE.- El Gerente durará tres años en sus funciones
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta General
28 de Accionistas.- Para ser Gerente no se requiere tener la -

1 - CALIDAD de accionista.- Es el representante legal y extra-

2 judicial de la Compañía.- Artículo Décimo .Noveno.- Son

3 atribuciones del GERENTE: a) Cumplir y hacer cumplir los -

4 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accio-

5 nistas y del Directorio; b) Suscribir con el Presidente -

6 los títulos de acciones así como las actas de la Junta Gene-

7 ral y del Directorio; c) Asistir a las reuniones del Direc-

8 torio con voz informativa; d) Llevar el libro de Actas de

9 Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, y el Li-

10 bro de Acciones y Accionistas; e) Obligar a la Compañía en

11 actos y contratos, obligaciones hasta por doscientos mil -

12 sucres.- Para cuantías mayores se estará a lo previsto en

13 --. estos Estatutos; f) Firmar la correspondencia que por reso-

14 lución del Directorio deba ser firmada por él; g) Convocar

15 a Juntas Generales en conformidad con la Ley y estos Esta-

16 tutos; h) Suscribir pedimientos de aduana y, en general,

17 toda clase de documentos de instituciones y dependencias -

18 públicas o privadas; i) Aceptar garantías en favor de la -

19 Compañía; j) Conferir poderes especiales que tengan rela-

20 ción con los negocios de la Compañía; k) Llevar la Secre-

21 taría de las Juntas Generales y del Directorio; l) Nombrar

22 y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios;

23 m) Reemplazar al Presidente en caso de impedimento temporal

24 de éste.- T I T U L O IV.- EL COMISARIO.- Artículo -

25 Vigésimo.- El Comisario podrá ser accionista o no de la -

26 Compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Comi

27 sario principal, lo reemplazará el Suplente.- El Comisario

28 Principal y el Suplente serán elegidos por un período de

-5- 1 tres años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.- - 6

25. AGO 83

2 TITULO V.- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.- Artículo

3 Vigésimo Primero.- El Directorio esta obligado a realizar

4 en el plazo máximo de dos meses contados desde el cierre e-

5 conómico anual, el balance general y el estado de pérdidas

6 y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas,

7 junto con la propuesta de la distribución de los beneficios

8 y la memoria explicativa de la gestión social y situación

9 de la Compañía.- La Junta General deberá resolver lo que co-

10 rresponda acerca del Balance General, del estado de pérdidas

11 y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo -

12 informe del Comisario.- Artículo Vigésimo Segundo.- Las

13 ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después

14 de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes -

15 de la Compañía, se efectuará de acuerdo con las disposiciones

16 legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta -

17 General.- Artículo Vigésimo Tercero.- La Compañía formará

18 o incrementará el fondo de reserva legal y las reservas espe-

19 ciales de acuerdo con lo ordenado y permitido por la Ley, -

20 respectivamente.- TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUI

21 DACION.- Artículo Vigésimo Cuarto.- En cuanto a la disolu

22 ción y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto

23 en la Sección sexta, párrafo doce de la Ley de Compañías

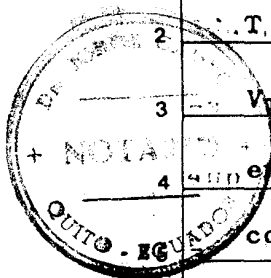
24 debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidadores

25 o actúa como tal el Gerente de la Compañía.- Artículo Vi-

26 gésimo Quinto.- En todo lo que no estuviere previsto en

27 los presentes Estatutos, se sujetará la Compañía a la Ley de

28 Compañías vigente y a las demás Leyes de la República.- - -



1 - CLAUSULA T E R C E R A.- Los comparecientes Luis Fernando
2 Vásconez Clavijo -, Manuel Ponce Serrano; Alfredo Vásconez
3 Torres - , Guillermo Meneces Bustamante y Diego Meneses Es-
4 pinosa, accionistas fundadores de la Compañía, declaran que
5 el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y -
6 pagado en el veinticinco por ciento de acuerdo al comproban-
7 te de depósito de integración del capital que se agrega a -
8 esta escritura y al siguiente detalle:- - - - -

9 SOCIOS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL A	TOTAL
		ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGARSE
11 Luis Vásconez..	45	45.000,00	11.250,00	33.750,00	45.000,00
12 Manuel Ponce S.	60	60.000,00	15.000,00	45.000,00	60.000,00
13 Alfredo Vásconez	600	600.000,00	150.000,00	450.000,00	600.000,00
14 Guillermo Mene-					
15 ses Bustamante.	300	300.000,00	75.000,00	225.000,00	300.000,00
16 Diego Meneses E.	495	495.000,00	123.750,00	371.250,00	495.000,00
17 T O T A L:	1.500	1.500.000,00	375.000,00	1.125.000,00	1.500.000,00

18 El saldo del capital pagarán los socios dentro del plazo de
19 noventa días contados a partir de la fecha de suscripción
20 de la presente escritura.- CLAUSULA C U A R T A.- Queda -
21 facultado el Ingeniero Alfredo Vásconez Torres , para rea-
22 lizar los trámites legales correspondientes a la aprobación
23 de la presente escritura, inscripción de la misma, etcétera
24 y para convocar a la primera Junta General de Accionistas -
25 que debe, entre otras cosas, reconocer y aprobar la suscrip
26 ción del capital, depósitos de la cuenta de integración del
27 mismo, y nombramiento de los funcionarios que, por los Esta-
28 tutos de PROVEDATOS DEL ECUADOR S. A., es de competencia pri-

25AGO83

demás cláusulas de estilo".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda

elevada a escritura pública con todo su valor legal y que -

los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes

la misma que esta firmada por el señor doctor Jaime Martínez

Espinosa, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el

Número cuatrocientos veintinueve).- Para la celebración de

esta escritura se observaron los preceptos legales del caso;

y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí,

el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad

de acto de todo lo cual doy fé.- (firmado), Ilegible.- Señor

Luis F. Vásconez C., con Cédula de Identidad número: 180077610-5;

Cédula Tributaria número: 971395; Certificación de Votación

número: 83-094 SN; (firmado), Ilegible.- Señor Manuel Ponce -

Serrano con Cédula de Identidad número: 170487334-5; Cédula -

Tributaria número: 123712; (firmado), Ilegible.- Doctor Guiller

mo Meneses Bustamante con Cédula de Identidad número : 170180

596-0; Cédula Tributaria número: 004559; Certificación de Vo-

tación número: 39425; (firmado), Ilegible.- Ingeniero Alfredo

Vásconez T., con Cédula de Identidad número: 170035109-9; Cédula

Tributaria número: 026156; Certificación de Votación número:

90-168 SN; (firmado), Ilegible.- Ingeniero Diego Meneses Espi

nosa con Cédula de Identidad número: 170384680-6; Cédula Tri-

butaria número: 017348; Certificación de Votación número: 273-

523; (firmado), El Notario Doctor J. Campos D.- " DOCUMENTO

HABILITANTE.- " FILANBANCO.- CREDITO-CAJA.- Oficina: Sucur-sal Mayor.- Quito, diez y nueve de Mayo de mil novecientos --ochenta y tres.- Departamento: Agencia número: cinco.- Depo-

1 sotos de Plazo Menor.- 11020400-0.- Integración de Capital -

2 Provedatos del Ecuador S.A..- 1081 - 82-1611.- V/. Deposito

3 para Integración de Capital: Referencia: Integración de la

4 Compañía Provedatos del Ecuador S.A..- Señor Luis Fernando

5 Vásconez C..- (\$11.250,00) once mil doscientos cincuenta -

6 - sucres; Señor Manuel Amores Ponce S..- (\$15.000,00) quince

7 mil sucres; Señor Alfredo Adolfo Vásconez T..- (\$150.000,00),

8 ciento cincuenta mil sucres; Señor Guillermo Meneses Bustamante

9 (\$ 75.000,00) setenta y cinco mil sucres; Señor Diego Miguel

10 Meneses Espinoza (\$ 123.750,00) ciento veinte y tres mil -

11 setecientos cincuenta sucres; (\$ 375.000,00), trescientos -

12 setenta y cinco mil sucres; Cheque 505424 del Banco Popular

13 del Ecuador cuenta 10-02894-9; SON: TRESCIENTOS SETENTA Y -

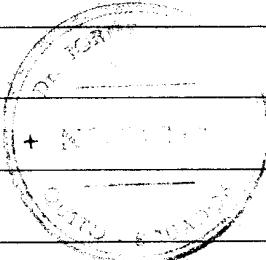
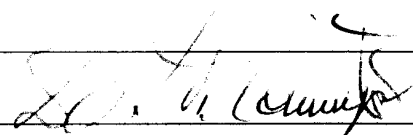
14 CINCO MIL SUCRES.- (firmado), Ilegible?

18 Se otorgó ante mí; y, en fe

19 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, fir

20 mada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Mayo de mil no

21 vecientos ochenta y tres.

25  
26 **Dr. Jorge Campos Delgado**
27 ABOGADO
28 

ZON; Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintenden-

cia de Compañías en su Resolución Número doce mil ^{25 ACO 83} cuatrocientos

ochenta y uno, Artículo Segundo, tomé nota de la aprobación

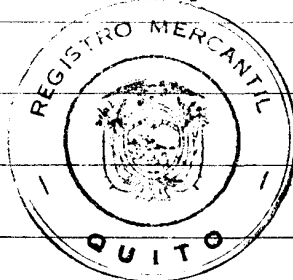
de la Constitución de la Compañía denominada PROVEDATOS DEL

ECUADOR S. A., constante en el Artículo Primero de dicha Re-

solución al margen de la matriz de la presente escritura.-

Quito, a veinte de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil cuatrocientos ochenta y uno, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 697 del Registro Mercantil, tomo 114.- Quede archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.", otorgada el 24 de mayo de 1983, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- S. anotó en el Repertorio bajo el número 8549.- Quito, a diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

18.7.83